

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE SANTA CRUZ

SUCURSAL DE SANTA CRUZ
701 Ocean Street, Oficina 120
Santa Cruz, CA 95060



SUCURSAL DE WATSONVILLE
1 Second Street, Oficina 300
Watsonville, CA 95076

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN EN VIRTUD DE LA LEY DE AMERICANOS CON DISCAPACIDADES

Este procedimiento de reclamación se estableció conforme a los requisitos de la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 [por sus siglas en inglés ADA]. Puede utilizarlo cualquier persona que desee presentar una queja de discriminación por discapacidad al proveer servicios, actividades, programas o beneficios por parte del Tribunal Superior del condado de Santa Cruz. Las directrices de personal de la corte gobiernan quejas relacionadas con discriminación por discapacidad relacionadas con asuntos laborales.

La queja debe presentarse por escrito e incluir información con el nombre, dirección y teléfono del denunciante junto con la descripción detallada del incidente o condición, además del lugar, fecha y hora del mismo. Si lo solicitara el Coordinador de ADA de la corte (información de contacto al pie) las quejas pueden presentarse en otro formato; ya sea en persona o por teléfono, de manera que pueda acomodarse al denunciante.

El denunciante o su representante debe presentar la queja al coordinador de ADA tan pronto sea posible; a más tardar dentro de un período de 60 días naturales después del incidente:

Court ADA Coordinator
Superior Court of Santa Cruz County
Attn: Judge Chambers
701 Ocean Street
Santa Cruz, 95060

Dentro de un período de 15 días naturales después del recibo de la queja, el coordinador de ADA o su representante se reunirá con el denunciante para comentar la queja y las resoluciones posibles. A más tardar 15 días después de la reunión, el coordinador de ADA o su representante responderá por escrito y si fuera apropiado en un formato accesible al denunciante, por ejemplo en letra grande, braille, o cinta de audio. La respuesta explicará la posición de la corte superior de Santa Cruz y ofrecerá opciones para la resolución real a la denuncia.

Si la respuesta del coordinador de ADA o su representante no resolviera de manera satisfactoria el asunto, el denunciante o su representante puede apelar la decisión al funcionario ejecutivo del tribunal dentro de un período de 15 días naturales después de recibir la respuesta.

El funcionario ejecutivo de la corte o su representante se reunirá con el denunciante dentro de los 15 días naturales después del recibo de la apelación, para tratar la queja y las posibles resoluciones. Dentro del período de 15 días naturales después de la reunión, el funcionario ejecutivo de la corte o su representante responderá por escrito, y si fuera apropiado, en un formato accesible al denunciante, con una resolución final a la queja.

Todas las quejas por escrito que reciba el coordinador de ADA o su representante, las apelaciones al funcionario ejecutivo o su representante, y las respuestas de esas dos oficinas se guardarán en la Corte Superior de Santa Cruz por lo menos tres años.